



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
**Magistrada (E): Lida Yannette Manrique Alonso**

Arauca, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2019 00014 00  
Demandante : Luciene Trujillo Hernández  
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y  
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del Derecho  
Providencia : Auto que cita a audiencia inicial

1. Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones propuestas, de conformidad con las previsiones del artículo 180 del CPACA, procede el Despacho a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, su asistencia es obligatoria, por el contrario, la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

2. Se reconocerá personería adjetiva a la abogada Diana Carolina Celis Hinojosa, en los términos del poder especial conferido por la demandada, visto a folio 88.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO. CITAR** a las partes a audiencia inicial, que se realizará el cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020) a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), en la Sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca.

**SEGUNDO. RECONOCER** personería adjetiva a la abogada Diana Carolina Celis Hinojosa, en los términos del poder especial conferido por la demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO**  
Magistrada (E)